



Ayuntamiento de Vega de San Mateo

SECRETARÍA GENERAL

Ref.: RAS/env

Expte.: 2088/2021(Relacionado con el Expte. 1362/2021)

Asunto: Contrato Menor de Servicios “Talleres Formación Grupal y/o Individual”

Trámite: Notificación Decreto de adjudicación

INSTITUTO CANARIO DE ESTUDIOS DE EMPRESA S.L.

Le notifico a Vd. que el Sr. Alcalde-Presidente, con esta misma fecha ha dictado el Decreto nº 644, que transcrito es como sigue:

“Visto el expediente administrativo n.º 2088/2021, relativo al procedimiento de Contratación Menor del servicio “TALLERES DE FORMACIÓN GRUPAL Y/O INDIVIDUAL”.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto el Real Decreto 1163/2020, de 22 de diciembre de 2020, del Ministro de Derechos Sociales y Agenda 2030 (BOE n.º 34, de 23 de diciembre de 2020) por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Canarias por importe de 12.000.000,00.-€ para financiar prestaciones básicas de servicios sociales a desarrollar por las entidades locales.

SEGUNDO.- Vista la Orden de fecha 30 de diciembre de 2020 del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, por la que se concede de forma directa una subvención a la Comunidad Autónoma de Canarias, por importe de doce millones de euros (12.000.000.-e) para financiar prestaciones básicas de Servicios Sociales a desarrollar por las entidades locales.

TERCERO.- Visto el Protocolo General de Actuación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para canalizar el crédito previsto en la subvención directa concedida a la Comunidad Autónoma de Canarias en 2020, para reforzar los servicios que prestan los Municipios y favorecer la implementación de actuaciones, de carácter extraordinario, enmarcadas dentro de las prestaciones básicas de servicios sociales, destinadas a la mejora de la calidad de vida de los sectores de población más desfavorecidos, de fecha 1 de junio de 2021.

CUARTO.- Vista la Resolución n.º 8254/2021, de 9 de julio de 2021, del Director General de Derechos Sociales e Inmigración, del Gobierno de Canarias, por la que se interesa de la Consejería de Hacienda el abono anticipado de las aportaciones dinerarias acordadas a favor de determinados Ayuntamientos por Orden departamental n.º 602/2021, de 8 de julio de 2021, destinada a favorecer la implementación de actuaciones, de carácter extraordinario, enmarcadas dentro de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, para la mejora de la calidad de vida de los sectores de población más desfavorecidos, de conformidad con la Orden departamental n.º 458/2021, de 7 de junio de 2021, por la que se aprueba el gasto, en virtud de las cantidades consignadas en el Protocolo General de Actuación suscrito el 1 de junio de 2021 entre este Departamento y la Federación Canaria de Municipios, mediante la cual le es aportada a la presente Corporación Local una cantidad de 60.966,67.-€.





Ayuntamiento de Vega de San Mateo

QUINTO. – Visto el PROYECTO “REFORZAR LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE VEGA DE SAN MATEO”, suscrito por la Trabajadora Social, D.ª María del Carmen Navarro Quintana y el Alcalde-Presidente, a fecha 25 de junio de 2021, cuyos objetivos específicos son:

- Dar cobertura a las necesidades de las familias detectadas
- Informar de los recursos existentes
- Valorar la situación socio-familiar de cada unidad de convivencia para posibles intervenciones y derivaciones
- Mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas adultas mayores, reforzando la prestación de ayuda a domicilio
- Promover hábitos de vida saludables en las personas que son atendidas a través de actividades de estimulación
- Favorecer un acompañamiento a los mayores y sus cuidadores
- Prestar un servicio de atención fisioterapéutica que fomente la autonomía de los/as beneficiarios/as
- Informar, orientar y asesorar a los mayores y sus familiares sobre actividades de ocio y recursos sociales en su entorno
- Adquirir competencias digitales básicas que facilite el acceso igualitario a trámites virtuales para mejorar la empleabilidad e integración

SEXTO.- Vista la Memoria “TALLERES DE FORMACIÓN GRUPAL Y/O INDIVIDUAL”, suscrita por la Trabajadora Social, D.ª María del Mar Rodríguez León, y por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, D.ª Álida María Monzón Rodríguez, a fecha 06 de septiembre de 2021.

SÉPTIMO. - Visto el Informe de necesidad suscrito por el Ingeniero Industrial Municipal con fecha 10 de septiembre de 2021.

OCTAVO. - Visto el informe de insuficiencia de medios suscrito por el Ingeniero Industrial Municipal de fecha 10 de septiembre de 2021.

NOVENO. - Visto el informe de valoración de ofertas suscrito por la Trabajadora Social, D.ª María del Mar Rodríguez León, con fecha 8 de octubre de 2021, en el que, una vez analizados los presupuestos solicitados, se propone la contratación a favor de la mercantil INSTITUTO CANARIO DE ESTUDIOS DE EMPRESA S.L. con CIF B35136407, por importe de: DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (2.778,00.-€) más CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (194,46.-€) en concepto de IGIC, lo que asciende a un total de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.972,46.- €), según presupuesto de fecha 15 de septiembre de 2021.

DÉCIMO. - Vista la Reserva de Crédito autorizada con N.º Operación 22021001181, de fecha 5 de octubre de 2021, por un importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.- €), IGIC incluido, en concepto de “TALLERES DE FORMACIÓN GRUPAL O INDIVIDUAL (SERVICIOS SOCIALES)” con cargo a la aplicación presupuestaria 2311/22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS SERVICIOS SOCIALES.

UNDÉCIMO. - Queda acreditada en el expediente la capacidad para contratar de D. Salvador García Carrillo, con DNI n.º 42.643.593-Y, en nombre y representación de la





Ayuntamiento de Vega de San Mateo

mercantil INSTITUTO CANARIO DE ESTUDIOS DE EMPRESA S.L. con CIF B35136407, así como la documentación para proceder a la contratación; esto es escritura de constitución, estatutos, representación, DNI del representante, CIF de la entidad, cambio de denominación, alta en el IAE, licencia de apertura, certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedidos por la Agencia Tributaria Estatal y la Agencia Tributaria Canaria, certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, así como certificado de no deudor con la Administración Local expedido por la entidad Valora Gestión Tributaria.

Visto el informe de la Secretaria General de fecha 14 de octubre de 2021.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Justificar la necesidad de celebración del Contrato Menor de Servicios “TALLERES DE FORMACIÓN GRUPAL Y/O INDIVIDUAL”, justificando asimismo la no alteración del objeto del contrato.

SEGUNDO. – Adjudicar el Contrato Menor de Servicios “TALLERES DE FORMACIÓN GRUPAL Y/O INDIVIDUAL”, conforme al detalle del presupuesto ofertado, a favor de INSTITUTO CANARIO DE ESTUDIOS DE EMPRESA S.L., con CIF B35136407, por importe de: DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.972,46.- €), IGIC incluido, con un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2021, distribuyendo las horas ofertadas dentro de este plazo.

TERCERO. – Autorizar y disponer el gasto por importe de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.972,46.- €), con cargo a la partida presupuestaria 2311/22606.

CUARTO. – Los trabajos se realizarán bajo la supervisión de la Trabajadora Social, D.ª María del Mar Rodríguez León, que ejercerá las facultades del responsable del contrato y del seguimiento de la subvención.

QUINTO. - En el desempeño del contrato, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente, y al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la igualdad efectiva entre trabajadores y trabajadoras, que se establezcan en la normativa vigente.

SEXTO. - Una vez ejecutado el contrato, incorpórese la factura electrónica a la finalización, a través de FACe (Códigos DIR3, Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad Tramitadora: L01350332 AVSM) y tramítense el pago si procede.

SÉPTIMO. - Serán causas de resolución del contrato las establecidas legalmente, así





Ayuntamiento de Vega de San Mateo

como la no realización de alguna partida presupuestaria contenida en la Memoria denominada: “TALLERES DE FORMACIÓN GRUPAL Y/O INDIVIDUAL”, suscrita por la Trabajadora Social, D.ª María del Mar Rodríguez León y por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, D.ª Álida María Monzón Rodríguez, a fecha 6 de septiembre de 2021, o el incumplimiento de los plazos estipulados debido a causas imputables al contratista.

OCTAVO.- Con la firma de la notificación de la presente Resolución, el adjudicatario presta su conformidad a este documento en todos sus términos y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

NOVENO. - Notificar la resolución a los interesados en el presente expediente y a la entidad adjudicataria en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del presente Decreto, y dese cuenta del mismo al Departamento de Intervención, Tesorería y Servicios Sociales.

DÉCIMO. - Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IGIC, y la identidad del adjudicatario.

UNDÉCIMO. - Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en concordancia con el artículo 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será UN MES, según el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del





Ayuntamiento de Vega de San Mateo

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Vega de San Mateo.
LA SECRETARIA GENERAL,

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN.



Cód. Validación: 9YP9ENPQLQR8RLD3MCEJKPWCR | Verificación: <https://vegadesanmateo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5